Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 689 /2.019 I.

VISTO: 30 ABR 2019

El Dictamen UOC N° 09/2019, de fecha 11 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, sobre el proceso de contratación por la vía de la excepción para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA Y BACHEO";* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 09/2019, de fecha 11 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

I. DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA Y BACHEO".

II. ANTECEDENTES.

La Dirección General de Obras solicitó por Memorándum DGO N° 76/2019 del 29/03/19 ampliado por Memorándum DGO N° 79/2019 del 03/04/2019, el inicio del proceso de contratación por vía de la excepción para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA Y BACHEO", señalando las especificaciones técnicas mínimas a ser consideradas en las base de la licitación y los fundamentos para recurrir a este procedimiento.

Sobre la base de estos antecedentes, la Dirección de Adquisiciones en su calidad de Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar el expediente administrativo conforme a las siguientes consideraciones:

III. SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN.

A. Situación que origina la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

La titular de la Dirección General de Obras se dirige a la Dirección de Adquisiciones, en referencia a la Contratación por Vía de la Excepción para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA Y BACHEO" a ser proveídos por firmas domiciliadas en la República del Paraguay, por un monto total de Guaraníes Cinco mil cinco millones doscientos mil (G. 5.005.200.000.-).

Las especificaciones técnicas de los equipos y maquinarias a ser alquilados se encuentran individualizadas en el Memorándum DGO N° 76/2019 del 29/03/19 ampliado por Memorándum DGO N° 79/2019 del 03/04/2019, en el cual se describen los hechos que fundamentan la urgente necesidad de contratación de los servicios. Se adjunta copia del citado Memorándum al presente dictamen.

Se adjunta copia del citado Memorándum al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con PAC N° 364.506.

El procedimiento cuenta con: Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 770, de fecha 11/04/2019. Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

IV. SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.

La presente excepción se enmarca en lo establecido en la Ley No. 2051/03 - De Contrataciones Públicas en su artículo 33 inciso "b", en donde se establece: "por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país".

Asimismo, en el inciso "g" del mismo precepto legal se reconoce la posibilidad de recurrir a la contratación por vía de la excepción cuando: "Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable". ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 689 /2.019 I. 30 ABR 2019

V. JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO.

A. Fundamentos para la aplicación del procedimiento.

La Dirección General de Obras, a través el Memorándum N° 76 del 29/03/2019, solicitó la contratación por vía de la excepción del proceso que nos ocupa, detallando las especificaciones técnicas a ser consideradas en la convocatoria. Asimismo, por Memorándum de la misma fecha presentó detalladamente las circunstancias que justificarían la contratación mediante el procedimiento de excepción, el cual prescribe el trámite administrativo de mayor celeridad sin perjuicio de garantizar la competencia en igualdad de condiciones, pertinente para casos de urgente necesidad y necesaria intervención de la capa asfáltica, que se ha visto deteriorada por las grandes y copiosas lluvias, agravado por la limitada capacidad del sistema de desagüe pluvial de la Ciudad.

El Memorándum en cuestión refiere:

> *"La disponibilidad actual de la Dirección de Vialidad en términos de maquinarias de pequeño y gran porte, es claramente insuficiente para llevar a cabo un operativo de reparación intensiva de calles y avenidas de la ciudad, que se encuentran con un alto grado de deterioro luego de los últimos eventos climatológicos ocurridos en las últimas semanas. Al respecto, consideramos oportuno y conveniente proceder al alquiler de maquinarias y equipos de transporte, de manera a aumentar considerablemente la capacidad operativa para ejecutar bacheos puntuales y/o regularizaciones asfálticas en sectores críticos que requieran de intervenciones importantes. De esa manera, la Dirección de Vialidad estaría respondiendo a la demanda, a efectos de mejorar la transitabilidad, confort y seguridad a los usuarios de la red vial de la ciudad requiriendo por lo menos 4 cuadrillas para bacheos distribuidas en tres turnos, y además de dos equipos completos e independientes para ejecutar regularizaciones asfálticas. Solicitamos que la contratación se realice a través del correspondiente procedimiento abreviado - VÍA EXCEPCIÓN - que permite el marco jurídico urgente, considerando la situación de emergencia vial que fue planteada recientemente por la Junta Municipal".*

La situación expuesta por la Dirección General de Obras se refleja en las constantes publicaciones periodísticas que dieron amplio destaque a los hechos señalados – cuyas consecuencias sólo comprenden daños materiales, sin afectar a vidas humanas – así como a través de numerosos reclamos por medio de notas, contactos telefónicos, expedientes y mensajes que se registran en distintas dependencias de la Institución.

"http://www.abc.com.py/cronicas-ciudadanas/florecen-los-baches-1797190.html"
"http://www.launion.com.py/asuncion-en-triple-emergencia-108915.html"
"https://www.hoy.com.py/nacionales/caotico-ingreso-a-la-capital-lluvias-dejaron-innumerables-baches"
"https://www.lanacion.com.py/pais/2019/03/20/asuncion-en-emergencia-vial-debido-a-la-cantidad-de-baches/"
"https://www.lanacion.com.py/pais/2019/03/20/asuncion-en-emergencia-vial-debido-a-la-cantidad-de-baches/"
"https://www.ultimahora.com/asuncion-minada-baches-y-basura-continuas-lluvias-n2807884.html"

Se considera oportuno contar con los equipos, vehículos y maquinarias a ser alquilados, de manera a aumentar considerablemente la capacidad operativa y ejecución de obras de reparación y bacheo de varias arterias de la Ciudad, de modo a disminuir progresivamente las molestias a la ciudadanía, y de esa manera cumplir con las obligaciones previstas en la Ley No. 3966/2010 - Orgánica Municipal.

B. Emergencia Vial Declarada por la Junta Municipal.

Es preciso referir además que la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción ha resuelto por Ordenanza N° 212/2019 del 01 de abril de 2019, la Declaración de Emergencia Vial en la Ciudad de Asunción, cuyas consideraciones señalan:

> *"Este pedido se debe entre otras cosas, principalmente a la situación de las calles y vías de acceso de entrada y salida de nuestra Ciudad Capital en que estos días se vio afectado por las intensas lluvias y las mismas ocasionaron destrozos en gran parte de las calles y avenidas de nuestra ciudad."*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 689 /2.019 I. 30 ABR 2019

"Las obras de mejoramiento vial deben ser encaradas de forma especial en vista de que las calles están completamente destrozadas y deben ser refaccionadas en la brevedad posible, para evitar accidentes entre otros riesgos y daños que pudieran surgir".

"El pedido de declaración de emergencia permitirá atender la demanda de equipos y maquinaras que se requieran para el efecto".

"Por todo lo expuesto, solicitamos la Declaración de Emergencia por el plazo mencionado más arriba, y al mismo tiempo damos cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 608/15, que en su Art 43, habla del procedimiento a ser cumplido y así responder en forma ágil eficaz y práctica ante el evento adverso y realizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos".

"Por tanto, la Junta Municipal Ordena: Art. 1° "DECLARAR EMERGENCIA VIAL PARA LA CIUDAD DE ASUNCIÓN" por el periodo de noventa (90) días, de conformidad a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución".

VI. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto,1 esta Dirección de Adquisiciones considera que las circunstancias de hecho expuestas por la Dirección General de Obras que sustentan la necesidad de realizar una contratación con la mayor premura y en las condiciones que satisfagan oportunamente las necesidades de la ciudadanía en materia de regularización vial, están acreditadas conforme a los siguientes eventos:

- *Declaración de Emergencia Vial declarada por la Junta Municipal por Ordenanza N° 212/2019.*
- *Situación crítica en que se encuentran las calles y avenidas de la Ciudad de Asunción.*
- *El extraordinario régimen de lluvias atípicas producidas en las últimas semanas;*
- *Necesidad de aumentar considerablemente la capacidad operativa para ejecutar bacheos puntuales y/o regularizaciones asfálticas en sectores críticos que requieran de intervenciones importantes.*
- *El vencimiento de la vida útil de las redes de la ESSAP que provoca cortes en el pavimento con alto grado de recurrencia.*
- *La disponibilidad actual de la Dirección de Vialidad en términos de maquinarias de pequeño y gran porte, insuficiente para llevar a cabo un operativo de reparación intensiva de calles y avenidas de la ciudad.*

Por todo lo cual, consideramos que están reunidas las formalidades y circunstancias fácticas para realizar la Convocatoria para la Contratación por Vía de la Excepción para el "SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA Y BACHEO", garantizando que la convocatoria se realice en el marco de la libre competencia e igualdad de condiciones entre los potenciales oferentes, por lo cual se recomienda, previo dictamen jurídico se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 4.698, de fecha 16 de abril de 2019, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta Dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones (art. 10 inc. 13 – Decreto N° 21909/03, en concordancia con el art. 3, inc. y de la Ley 2051/03), asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC N° 1 en su Dictamen N° 09/19, bajo su exclusiva responsabilidad, se encontraría fundado el procedimiento de excepción en cuestión, así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC N° 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución, salvo mejor parecer de la superioridad. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 689 /2.019 I. 30 ABR 2019

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción para el *"SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN ASFÁLTICA Y BACHEO",* de conformidad al Título III – Capítulo IV - Artículo 33 Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada, por las consideraciones expuestas.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNANDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal